CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 02 BS 0085 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., Y DT MEDICAL S.A.S.

CONTRATANTE	**:**	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**
CONTRATISTA	**:**	**DT MEDICAL S.A.S.** **830.056.779-0** **RAFAEL ISIDRO SANCHEZ VERGARA** **Cédula de Ciudadania No. 3.032.264 de Gacheta** **Representante Legal**
OBJETO	**:**	**ADQUISICIÒN, RENOVACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE NO CONTROL ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 940 DEL 20 DE MAYO DE 2025**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	**SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II (EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO).**
VALOR	**:**	**NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($90.777.758)**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MARÍA COBOS BAQUERO**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.460.899, en su calidad de **GERENTE**, de conformidad con el Decreto 526 del 28 de octubre de 2025 "*Por medio del cual se efectúa un nombramiento de Gerente Código 085 – Grado 09 de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E*" quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** o **LA SUBRED,** por una parte, y por la otra **RAFAEL ISIDRO SANCHEZ VERGARA** identificado con **Cédula de Ciudadania No. 3.032.264 de Gacheta,** en calidad de Representante Legal de **DT MEDICAL S.A.S.,** con **NIT 830.056.779-0,** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente y para efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**, manifestamos bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no nos encontrarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:**1)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que la Ley 100 de 1993 en el numeral 6 del artículo 195 prevé en relación con las

Empresas Sociales del Estado que: "*En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".* **5)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019; Manual de Contratación - Resolución Interna 907 del 14 de noviembre de 2024 y Estatuto de Contratación – Resolución Interna No. 869 del 25 de octubre de 2024 de la Subred y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017. **6)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que ofertan y para los cuales se encuentran habilitadas sus unidades conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **7)** La ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud, en el numeral 3 del artículo 152, la protección integral, a través de la cual los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud. En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. Para la Subred es importante mencionar que en Colombia existen unas estadísticas relacionadas frente a la especialidad de gastroenterología, y estadística a nivel Bogotá el cual se ve reflejado en las estadísticas del perfil de morbi-mortalidad, adicional existe una afectación de los servicios, es por lo cual la Subred Centro Oriente, pretende mejorar la prestación de los servicios a través de la dotación biomédica con el fin de mejorar, ampliar y dar respuesta integral a las necesidades con el fin de mejorar la calidad de vida y salud de los usuarios., en este sentido a continuación se presentan algunas estadísticas frente las principales causas de cáncer, la carga de salud enfermedad y Prevalencia de síntomas del reflujo gastroesofágico y factores asociados: una encuesta poblacional en las principales ciudades de Colombia. Las Unidades de Servicios de Salud de la Subred funcionan con equipos que requieren continuo mantenimiento, debido a que por su tiempo de uso y sobreutilización, hace que en ocasiones dejen de operar, sumado a los tiempos requeridos para adquisición de repuestos o reparaciones, de allí, que se requiera acudir a alternativas como el arrendamiento de equipos, comodatos, prestamos, outsourcing, para garantizar el cumplimiento de la prestación de los servicios hospitalarios con calidad, seguridad, oportunidad y continuidad. A través de la asesoría de la Secretaría Distrital de Salud se ha realizado adquisición de equipos los cuales no han sido suficiente para reposición y la dotación total de los equipos, teniendo en cuenta el incremento de la demanda, la diversidad de patologías clínicas, tiempo de servicio, intervenciones especializadas, picos epidemiológicos, apertura y fortalecimiento de nuevos servicios para la atención hospitalaria, ambulatoria y complementaria, lo cual se observa en los comportamientos anuales de las estadísticas de producción de los servicios asistenciales. Esta dotación Biomédica nos ayuda al cumplimiento de la meta del indicador de oportunidad disminuyendo los tiempos de atención, a menos de 15 días, cuya oportunidad oscila a más de 15 días. Por este motivo se requiere contar con una tecnología de punta y adecuada para la prestación de los servicios. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., entidad prestadora de servicios de salud, de mediana y alta complejidad, debe garantizar dentro de los procesos de la gestión de la tecnología, la implementación de la normatividad legal vigente, para dar cumplimiento al Decreto 1769 de 1994 y Decreto 1617 de 1995 el cual reglamente el Articulo 189 de la Ley 100 de 1990, en aspectos relacionados al mantenimiento hospitalario, la Resolución 4445 de 1996, por la cual se dictan normas para el cumplimiento del título IV de la Ley 09 de 1979 y la Circular Externa 029 del 13 de marzo de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo

referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalario y similares, la Resolución de Habilitación 3100 de 2019, el Decreto 1011 de 2016 por la cual se establece el Sistema Único Obligatorio de la Garantía de la Calidad y la Atención en Salud SOGCS. Esta problemática se presenta en las dos unidades de atención, donde se prestan actualmente los servicios, las cuales se encuentran cumpliendo con la norma de habilitación vigente, como es el caso del Hospital Santa Clara y el Hospital San Blas, los equipos a adquirir se distribuirán en estas dos unidades de acuerdo con el requerimiento y al cuadro que se presenta de estudio de mercado. Estos problemas representan en la Subred, una pérdida de la calidad del servicio y por consiguiente un costo mayor a la hora de mantener los equipos en funcionamiento como se mencionó en el capítulo anterior. Esta necesidad fue establecida y justificada en los anexos técnicos requeridos para la elaboración del proyecto de inversión de dotación, Por otra parte, en la reunión adelantada el día 11-07-2022, para la revisión proyecto gastroenterología, en conjunto con los profesionales de la Dirección de Infraestructura de la Secretaria Distrital de Salud, la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional y el referente del Servicio de Gastroenterología, durante la misma se vio la posibilidad de abrir el proceso de compra a otras marcas del mercado, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, por lo que se adelantó el respectivo estudio de mercado en la presente vigencia, a fin de establecer el presupuesto que soporte el proceso de adquisición, con el objetivo de satisfacer la necesidad manifiesta. Según lo establecido por el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá, se reorganiza el sector salud en el Distrito Capital, definiendo las entidades y organismos que lo conforman; este acuerdo específico que la oferta pública de prestación de servicios de salud del Distrito Capital se estructura a través de cuatro subredes que corresponden a cada una del ESE resultante de la fusión y estas conformarán la Red Integrada de Servicios de Salud. Para la subred Centro Oriente, se determinó la fusión de las Empresas Sociales del Estado, que corresponde a las unidades de prestación de servicios de salud de Santa Clara, La Victoria, San Blas, San Cristóbal, Centro Oriente, Rafael Uribe denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Es importante mencionar con el nuevo modelo Distrital territorial de Bogotá: de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” en su programa “ Salud Publica Integrada e Integral” y con el Modelo territorial de la Alcaldía de Bogotá 5 Priorización de Problemas y Necesidades Sociales y en Salud surge el Modelo de Salud de Bogotá +MAS Bienestar, se articula este proyecto en unas necesidades particulares como es el caso del desarrollo de estos proyectos que dan cobertura a unas necesidades específicas y especiales que se evidencian en las diferentes localidades pertenecientes la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., adicional el proyecto se encuentra alineado, acorte al nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024 -2027, aprobado mediante el Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024, el cual en su objetivo estratégico “Bogotá CONFIA EN SU BIENESTAR”. Igualmente es importante mencionar que este proyecto se articula con Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida, en su capítulo 2: Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo a. Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo y predictivo b. Determinantes sociales en el marco del modelo preventivo y predictivo c. Más gobernanza y gobernabilidad, mejores sistemas de información en salud d. Sostenibilidad de los recursos en salud. Los dos planes de desarrollo tanto en Nacional como el Distrital están direccionando los esfuerzos para resolver una problemática presentada en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, para mejorar la salud de los usuarios que demandan los servicios de Salud específicamente por enfermedades Gástricas. La prestación de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., está determinada por la población de las localidades del área de influencia, así como por el grado de Complejidad que ofertan las Unidades de Servicios de Salud que la conforman. Para la operación del modelo de Salud se enfatiza en la necesidad del cumplimiento de todos los estándares de habilitación, siendo prioridad el fortalecimiento de la prestación de servicios en cada una de sus Unidades, para lo cual es necesaria la adquisición de la dotación para los servicios, que permita garantizar la atención humanizada, con calidad, oportunidad y seguridad a la población adscrita a la Subred. En

virtud de lo anterior, y considerando, se hace necesaria la dotación biomédica de los servicios de Gastroenterología para la subred Centro Oriente E.S.E para las Unidades de San Blas y Santa Clara, con el fin de mejorar la oportunidad en los diagnósticos de la prestación del servicio de salud de gastroenterología, mediante la renovación, adquisición y reposición de equipos para brindar una atención en salud en mejores condiciones, procurando comodidad tanto a los usuarios como a los colaboradores y disminuyendo las brechas frente a la prestación del servicio. En la actualidad se realiza el seguimiento del servicio a través de la implementación de indicadores de gestión como: Oportunidad en la atención del servicio de Consulta externa de Gastroenterología. Otro indicador que se maneja en la Subred Centro Oriente es el rendimiento de consulta externa del servicio, dentro de la meta se tiene establecido que el promedio de atención de la es de 2,85 consultas por hora, en la actualidad este indicador está en 3. Y un tercer indicador frente a la productividad de Consulta Externa de Gastroenterología, el cual se pretende dentro del servicio tener una productividad del 95% del servicio. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., entidad prestadora de servicios de salud, de mediana y alta complejidad, debe garantizar dentro de los procesos de la gestión de la tecnología, la implementación de la normatividad legal vigente, para dar cumplimiento al Decreto 1769 de 1994 y Decreto 1617 de 1995 el cual reglamente el Articulo 189 de la Ley 100 de 1990, en aspectos relacionados al mantenimiento hospitalario, la Resolución 4445 de 1996, por la cual se dictan normas para el cumplimiento del título IV de la Ley 09 de 1979 y la Circular Externa 029 del 13 de marzo de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos hospitalario y similares, la Resolución de Habilitación 3100 de 2019, el Decreto 1011 de 2016 por la cual se establece el Sistema Único Obligatorio de la Garantía de la Calidad y la Atención en Salud SOGCS. La falta de equipos y desgaste de estos, se presenta en la unidad de atención, donde se prestan actualmente los servicios, las cuales se encuentran cumpliendo con la norma de habilitación vigente, como en el Hospital Santa Clara, porque el Servicio en el Hospital San Blas se encuentra suspendido y cerrado por no contar con la tecnología adecuada para la prestación del servicio. Existe la carencia y desgaste evidente en la dotación biomédica necesaria para realizar los diferentes procedimientos en el servicio y así garantizar la atención segura, continúa e integral de los usuarios de Gastroenterología. Es así como el análisis y diagnóstico técnico realizado por el equipo de ingenieros biomédicos de la Subred Centro Oriente determinó el estado actual de los equipos y la necesidad de incorporar una nueva tecnología que los remplace. Este análisis nos permite tener un reporte claro de las necesidades que presenta el servicio de Gastroenterología, relacionadas con la tecnología; para así tener la mejor justificación técnica a la hora de hacer reposiciones. Para finalizar es importante mencionar que la calidad del servicio de Gastroenterología se ve afectada por la obsolescencia, deterioro y falta de equipos biomédicos y por consiguiente un costo mayor a la hora de mantener los equipos en funcionamiento, generando unos gastos importantes en mantenimiento y pérdida económica; por lo cual es de gran importancia realizar la renovación tecnológica, mejorar la prestación de los servicios especializados en los Hospitales de Santa Clara y San Blas. El proyecto fue presentado para evaluación y emisión de concepto técnico de viabilidad acorde a la siguiente información: - Primer Radicado: La presentación se realizó el día 20/03/2025, con el número de radicado: 2025423000899112 Id Control: 661498. A continuación, se describe el proyecto mencionado: Nombre del Proyecto: “Adquisición Renovación, Y Reposición de Equipos Biomédicos de No Control Especial para el Servicio Gastroenterología. Bogotá D.C.” Valor total del proyecto: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.440.566.061). Fuentes de financiación: Ministerio de Salud y Protección Social Entidad ejecutora del proyecto: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE. Tiempo estimado de ejecución de proyecto: Seis (6) Meses. El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento interno del MSPS PSSP03 Emisión de concepto técnico de viabilidad a proyectos de inversión orientados al fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud, y en razón a la evaluación conjunta al proyecto cuyo objeto es Dotación Biomédica para el

fortalecimiento de la prestación de servicios de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, por parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud y la Subdirección de Prestación de Servicios,, considera el proyecto de inversión Técnicamente "VIABLE". Teniendo en cuenta lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expide la Resolución No. 940 del veinte (20) de mayo de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para financiación de proyectos de dotación." Mediante la cual se destinan $4.440.566.061 a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. para la adquisición de la tecnología en mención. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., informa que, se adelantó la el 23 de diciembre de 2025 mediante Contratación Directa 037-2025 se convocó a presentar propuesta para "ADQUISICIÒN, RENOVACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE NO CONTROL ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 940 DEL 20 DE MAYO DE 2025" **9)** Que, una vez surtido el proceso de evaluación jurídica, financiera, sarlaft, técnica, experiencia y económica se evidencia que el proponente METROBIOSYSTEMS S.A.S., cumplió con todas las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E. S.E., para la correcta suscripción del presente contrato. **10)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÒN, RENOVACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE NO CONTROL ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION No. 940 DEL 20 DE MAYO DE 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÒN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Nombre / Descripción	Cantidad	Especificaciones	Valor Unitario	Valor IVA	Valor Unitario +IVA	Valor Total
1	CARRO DE PARO	2	**1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	4.226.965	803.123	5.030.088	10.060.177
			1. 1. bandeja de soporte para desfibrilador				
			1. 2. material polímero ABS				
			1. 3. soportes para cilindros de emergencia de oxígeno				
			1. 4. cajones: de 3 a 5 cajones (sistema de bloqueo general en los cajones) de 10 cm de alto. 2 de 15 cm de alto				
			1. 5. cajón superior porta fármacos con divisiones interiores.				
			1. 6. tabla de RCP.				
			1. 7. Porta suero con mínimo 2 ganchos				
			1. 8. Con multitoma con polo a tierra incorporado y extensión eléctrica de 3 metros				
			1. 9. Bandeja superior antiderrames				
			1. 10. cuatro ruedas antiestáticas con sistema de freno				
			1. 11. disponible en varios colores a previa decisión de la subred				
			1. 12. Sistema de bloqueo central con chapa mecánica				
			1. 13. medidas aproximadas ancho 83 cm., fondo 71,5 cm., alto (incluidas ruedas) 91 cm.				
2		6	ESPECIFICACIONES GENERALES				

Ítem	Nombre / Descripción	Cantidad	Especificaciones	Valor Unitario	Valor IVA	Valor Unitario +IVA	Valor Total
	CAMILLA DE TRANSPORTE Y OBSERVACIÓN		1. Camilla mínimo de cuatro planos con superficie rígida 2. Colchón con forro lavable, de 8 a 12 cm de grosor 3. Sistema de movimientos y elevación hidráulico. 4. Dispone 4 puntos para instalar atril porta suero. 5. Sistema de frenado y/o bloqueo central. 6. Carga de trabajo: Entre 240 a 320 Kg. 7. Trendelemburg y Trendelemburg invertido -16 a +16° +/- 2 °. 8. Barandillas laterales plegables o abatibles 9. Ancho total entre 70 a 80cm +/- 5 10. Parachoques perimetral en la camilla o en las cuatro esquinas 11. Longitud total 205 cm +/- 15 cm 12. Altura máxima: 90 cm +/- 1 13. Altura Mínima: 51cm +/- 10 14. Sistema de dirección con Quinta rueda **15. ACCESORIOS** Dos (2) atriles abatibles telescópicos con 4 ganchos porta líquidos integrados a la camilla Una (1) Escalerilla de dos pasos	9.999.915	1.899.984	11.899.899	71.399.393
3	CARRO DE MEDICAMENTOS	2	**ESPECIFICACIONES GENERALES** 1. Carro de unidosis de 24 compartimientos o mayor 2. Estructura metálica acero inoxidable y/o cold Rolled y/o ABS, acabado en pintura electroestática, calibre 20 de fácil limpieza y desinfección 3. Bandejas y puertas en polímero de ABS de alta resistencia 5. Gaveta inferior 6. Sistemas de bloqueo general en los cajones, ya sea con cerradura reservada de llave o de código 7. Debe incluir termohigrómetro con certificado de calibración ONAC 9. Ruedas giratorias, con frenos de doble bloqueo, mínimo en dos de ellas 10. Protector para choques en el perímetro	3.915.205	743.889	4.659.094	9.318.188

CLÁUSULA TERCERA. <u>VALOR DEL CONTRATO:</u> Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($90.777.758),** el cual se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2897 del 23 de octubre de 2025, Rubro: 4230117190120200149010002020 1 Concepto: DOTACIÓN INVERSIÓN VIGENCIA,** de acuerdo con la oferta, las especificaciones técnicas, ítems, cantidades y valores presentados por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. <u>REAJUSTE DE PRECIOS:</u> Los valores pactados en el Contrato se mantendrán vigentes durante su ejecución, en caso de que se requiera de reajustes económicos, estos se realizarán de común acuerdo y basados en los principios de conmutatividad y equivalencia de obligaciones, que permiten ajustar los precios de los contratos, con el fin de obtener el equilibrio financiero, ayudados en los comunicados de ajuste de precios de La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- en donde informa la variación anual del Índice del Precio al Consumidor - IPC y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV y basado en el análisis del mercado que se realice para determinar su viabilidad.

PARAGRAFO: Para llevar a cabo el reajuste de los valores inicialmente pactados, las partes deberán agotar el siguiente procedimiento:

1. El Contratista solicitará al Supervisor del Contrato el ajuste de los valores inicialmente pactados, así mismo deberá demostrar el aumento de los precios que se requirieron para la ejecución del contrato, con soportes de importación, cartas de laboratorios o fabricantes.
2. El Supervisor notificará a la Dirección de Contratación acerca de la solicitud y copia de la misma.
3. La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Compras, adelantará el Estudio de Mercado con los ítems sobre los cuales se solicita el ajuste de precios. De igual forma se deberá tener en cuenta las circulares de regulación de precios que se encuentren vigentes y relacionadas con los insumos contratados cuando a ello haya lugar.
4. Una vez se obtenga el resultado del Estudio de Mercado o el análisis correspondiente, se notificará al Supervisor para que éste solicite la modificación del Contrato.
5. La Dirección de Contratación a través del Subproceso de Bienes y Servicios, proyectará la modificación correspondiente y se perfeccionará conforme el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.
6. Perfeccionada la modificación del Contrato, el Supervisor deberá certificar el recibo de los elementos conforme a los ajustes realizados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA SUBRED para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. **2.** Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA SUBRED ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente, cuando a ello hubiere lugar. **3.** Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA SUBRED designe para el efecto. **4.** Pagar toda clase de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y/o distrital que se causen con ocasión del contrato, así como las retenciones a que haya lugar. **5.** Atender las peticiones que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato. **6.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. **7.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Subred, ni de ésta última con las personas que el contratista delegue para el desarrollo del contrato. **8.** Afiliar, asumir, reconocer, pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización de cada pago derivado de la contratación. **9.** Constituir las garantías solicitadas por la Entidad cuando a ello hubiere lugar; así mismo obrar con la mayor diligencia y sin dilaciones injustificadas en el perfeccionamiento y legalización del contrato y/o sus modificaciones, so pena que la Entidad retenga el pago de los servicios prestados hasta tanto se verifique el cumplimiento del presente numeral. 10. Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA

DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. **10.** Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E. respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. **11.** Radicar oportunamente la factura ante SUBED CENTRO ORIENTE E.S.E., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando los soportes necesarios que soportes los bienes entregados. **12.** Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas pertinentes, siempre y cuando dichas irregularidades y/o reclamaciones sean por hechos u omisiones atribuibles exclusivamente al contratista. **13.** Mantener, durante el término del contrato la prestación de los servicios en iguales condiciones de calidad a las comprometidas. **14.** El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificar la evaluación de cumplimiento de los estándares mínimos que expida la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo y demás normas reglamentarias y/o complementarias según la actividad económica desarrollada o servicio a contratar. Así mismo, cuando así se requiera la entidad como parte de las acciones de seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato podrá, a través del supervisor de contrato y/o el equipo de seguridad y salud en el trabajo asignado, realizar inspección al cumplimiento de los requisitos. **15.** El contratista se compromete a no ofrecer, dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. **16.** Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud CENTRO ORIENTE E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso. **17.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual contenidas en este contrato y las de su propia naturaleza.

B. ESPECÍFICAS: 1. Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, costos de importación, transporte, fletes o costos indirectos que se generen por la adquisición de los equipos o muebles y/o cualquier otro que sea necesario para el desarrollo del contrato y puesta en funcionamiento de los bienes en el destino final sin que esto refleje un aumento del valor ni disminución de la calidad de los equipos. **2.** Presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato, el cronograma de entrega de los equipos o la distribución de estos; dicho cronograma se debe concertar con el supervisor del contrato. **3.** Realizar la entrega, instalación, puesta en funcionamiento en su destino final, en presencia del supervisor y apoyo técnico del mismo y el personal de la Unidad que se designe para ello, dentro del plazo contemplado. **4.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del Supervisor del Contrato, el equipo que se reporte con defectos, si el bien presenta dos (2) mantenimientos correctivos en menos de sesenta (60) días calendario, deberá cambiar el bien por uno nuevo de igual o mejores características en un término inferior a (6) seis meses contados a partir de la solicitud del supervisor sin que lo anterior genere un costo adicional para la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE; durante este periodo el proveedor deberá suministrar un equipo de respaldo para uso de la Subred. **5.** Presentar los cronogramas de mantenimiento preventivos según recomendaciones del fabricante, durante el periodo de garantía, así como garantizar mediante oficio seguir de forma exacta el protocolo de mantenimiento de fábrica. Garantizar por escrito todos los mantenimientos preventivos, correctivos, para ello, debe presentar a la

iniciación del contrato el tiempo de la garantía y se contará a partir de la fecha de instalación y recepción a satisfacción de los bienes. Lo anterior no debe generar ningún costo adicional para la ESE. **6.** La garantía ofrecida por el Contratista debe estar soportada por fábrica y por escrito, a través de un amparo de garantía y correcto funcionamiento de los bienes de acuerdo con los equipos ofertados y debe contemplar el tiempo total estipulado en la descripción técnica, dicha garantía se debe constituir por el oferente adjudicado, que consiste y se hace efectiva sobre la totalidad del bien y su correcto funcionamiento, sin limitación alguna de los componentes internos. **7.** Durante el periodo de garantía (DOS AÑOS) se debe realizar el mantenimiento preventivo de los elementos objeto del presente proceso, las visitas deben incluir los kits de mantenimiento que establece el fabricante sin costo adicional para la ESE, para ello, debe presentar a la iniciación del contrato, el programa de visitas de mantenimiento preventivo. El tiempo de la garantía se cuenta a partir de la fecha de recepción técnica, instalación, puesta en funcionamiento, recibo a satisfacción y capacitación al personal que dará uso a los bienes. **8.** En caso de requerir un mantenimiento correctivo, el cambio de partes o piezas que resulten defectuosas, se debe garantizar el correcto funcionamiento de los elementos en virtud de la garantía de fábrica, con la presencia del técnico calificado en el sitio donde se encuentren estos. **9.** Entregar elementos nuevos, los cuales no deben estar utilizados, ni repotenciados. **10.** Realizar la capacitación de manejo de los elementos al personal asistencial que lo operará, la cual debe comprender cuidado y uso adecuado; dicha capacitación se debe realizar, durante la vigencia de la garantía, sin que lo anterior genere algún costo adicional para la ESE. **11.** Se debe entregar videos de las capacitaciones físico y digital. **12.** Se debe entregar los listados originales de asistencia firmados en el formato institucional AP-TH-FT-002 con un pre-test y post-test. **13.** Garantizar jornadas de reinducción junto con las visitas de mantenimiento preventivo, con aviso previo de intervención para agendar al personal en las diferentes áreas, durante el tiempo en el cual esté vigente la garantía, sin que lo anterior genere algún costo adicional para la ESE. **14.** Realizar la capacitación técnica al personal del área biomédica que designe la Subred, dicha capación deberá ser dictada por ingeniero certificado por fábrica y deberá contar con certificación, sin que lo anterior genere algún costo adicional para la ESE. **15.** Los ingenieros o técnicos que realicen la instalación deben estar certificados en el entrenamiento en el equipo a instalar. **16.** Marcación a los elementos a adquirir que así lo permitan, entregar los bienes adjudicados con dos placas (en lugar de fácil visualización) con las siguientes leyendas: PRIMERA PLACA: Propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. SEGUNDA PLACA: PARA LA GARANTÍA Y MANTENIMIENTO : Marca_____ Modelo_____Serie_____ Número del contrato: _____ _____ Contratista: _____ Número Telefónico 24 Horas: _____ Fabricados en: _____. **17.** Entregar de manera física y digital junto con los elementos, la documentación que se describe a continuación, que de conformidad a la naturaleza del bien que aplique: Hoja de Vida o ficha técnica en el formato Institucional. AP-RF-FT-013 Formato ficha técnica de equipo biomédico, Factura de compra, remisión y/o acta de entrega firmada por las partes, Certificado de importación. La fecha debe aprobación de la declaración (campo 133) debe inferior a un año, Certificación de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos médicos (CCAA) Resolución 4002 de 2007 vigente. Certificar que el director técnico que apareceré en el CCAA se encuentre vinculado con la empresa, Registro Sanitario INVIMA: Presentación obligatoria del Registro Sanitario, vigente a la fecha de recepción, instalación y prueba operativa de los equipos. Visible en equipo y accesorios y/o VUCE emitido por el INVIMA, Manual de Operación: Idioma español expedido por el fabricante, Manual de Servicio Técnico: Idioma español expedido por el fabricante, en medio físico y digital. con información detallada de: Diagrama de bloques, esquemas de circuitos electrónicos básico, esquemas de partes mecánicas, funcionamiento y calibración, etc. Incluyendo un listado y catálogo de piezas, repuestos y accesorios debidamente identificados con códigos del fabricante y catálogos ilustrativos. Planos y procedimientos de montaje e instalación. Guía rápida de manejo laminada e instalada en el equipo en un lugar visible, legible y sin logos de la empresa, con el formato de la subred en el formato institucional AP-RF-FT-030 Formato guía de uso rápido de equipos, Protocolo de limpieza,

desinfección y esterilización del equipo, componente y accesorios de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. Ficha técnica para consumibles del equipo entregado, avalada por el fabricante. En caso de Aplicar Entregar fichas técnicas de los productos y/o dispositivos médicos, requeridos para la limpieza y desinfección del bien, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. Carta de garantía (2 años): donde se establezca la garantía total, el tiempo de garantía se cuenta a partir de la fecha de instalación y recepción a satisfacción de los equipos. (cubre la calidad y funcionalidad de la tecnología de acuerdo con los parámetros establecidos por el fabricante, mantenimientos preventivos correctivos, calibraciones, garantizar la existencia de stock de repuestos). Carta de servicio postventa por parte del oferente, con hoja de vida del Personal Técnico encargado del mantenimiento, se incluye repuestos y de ser necesario el cambio del bien o el reemplazo con una de las mismas características mientras se cuenta con el equipo inicialmente adquirido. Carta de autorización y/o representación del fabricante. El proveedor deberá indicar claramente en si es fabricante o si se trata de un distribuidor o representante debidamente autorizado. Documento del fabricante donde se especifique la vida útil del equipo. Cronograma de mantenimiento preventivo durante la garantía, que deberá contener las actividades, el cronograma de mantenimientos, indicando la periodicidad y duración de estas, y el personal que estará a cargo del servicio. Durante la garantía del producto. Plan de aseguramiento metrológico, que contiene la descripción del equipo, periodicidad de calibración, parámetro a calibrar, la empresa encargada de la calibración durante la garantía establecida. Carta de compromiso de capacitación en uso y limpieza del equipo que cubra todos los turnos y las solicitadas por la Entidad / Soportes de capacitación. Reporte de servicio técnico de instalación y puesta en marcha. Carta con contraseñas y claves de acceso a todos los menús y software del equipo. Carta con contraseñas y claves de acceso a todos los menús y software del equipo. **18.** El Contratista garantiza que tomara todas las medidas pertinentes para que no se presenten daños a los bienes e instalaciones de la ESE, durante el periodo de instalación y puesta en funcionamiento, para lo cual se implementarán medidas para la protección de pisos, muros, techos, carpinterías, instalaciones, equipos y en general todas las partes y bienes de las instalaciones. Que será a su cargo la ejecución de los trabajos que se originen a causa de sus intervenciones y la entrega de los bienes en el mismo buen estado en que le fueron entregados. **19.** Realizar cronograma de capacitación, talleres y charlas sobre la operatividad, cuidado, limpieza y uso seguro de los equipos biomédicos a los funcionaros que administran y manejan la dotación biomédica en la institución, estas capacitaciones deben de tener una evaluación correspondiente al equipo biomédico presentado para medir el grado de adherencia de estas. **20.** Cumplir al 100% los mantenimientos preventivos programados en el plan del mantenimiento, en caso de que un mantenimiento requiera reprogramación este debe ser justificado técnicamente y deberá de llevarse a cabo máximo en el mes siguiente. **21.** Realizar en cada rutina de mantenimiento preventivo programada las actividades recomendadas del fabricante. Las actividades de cada rutina de mantenimiento corresponderán a las contempladas en los protocolos técnicos de mantenimiento, en cumplimiento de los requisitos del modelo estar de control interno y sistema obligatorio de garantía de la calidad de la ESE, o normar técnicas vigentes específicas. **22.** Elaborar informe de gestión mensual durante el periodo de garantía, con sus respectivos indicadores dentro de los 5 primeros días del mes siguiente. **23.** El contratista asumirá la responsabilidad de entregar los reportes técnicos de los mantenimientos correctivos y preventivos realizados, debidamente firmados por el respectivo jefe de cada servicio y por el ingeniero biomédico de la USS, se entregarán de manera física en la USS y digital en los informes de gestión mensual o cuando estos sean solicitados por el hospital. **24.** El Contratista garantizara que en el momento de la instalación y puesta en funcionamiento del bien tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio, las de otros contratistas, usuarios y personal de la ESE, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **25.** El Contratista garantizará que en el evento de que el bien ofrecido sea retirado por el fabricante durante el tiempo de garantía, se realizará el cambio del mismo por uno de iguales o mejores características sin costo adicional para la ESE. **26.** El contratista se obliga a gestionar, recoger, transportar y disponer de manera adecuada todos los residuos y embalajes generados durante la instalación

de los equipos. **27.** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato. **28.** Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con el personal que la ESE designe como parte del equipo de seguimiento del contrato. **29.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **30.** Responder a las consultas efectuadas por la ESE a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud. **31.** Abstenerse de usar el nombre de la ESE en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la ESE. **32.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la ESE, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **33.** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA SUBRED: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **3.** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **4.** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del contrato. **5.** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **6.** La facultad de la entidad de solicitar en cualquier momento la información que estime necesaria, así como las consecuencias derivadas de la negativa del contratista a suministrarla información requerida.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La Subred Centro Oriente ESE, cancelará al contratista el valor de lo adquirido, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la presentación de la correspondiente factura, ingreso de almacén y certificación del supervisor del contrato la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Los pagos a los que se obliga la Subred se encuentran sujetos al Plan Mensualizado de Caja – PAC.

Los pagos a los que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo inicial del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal y aprobación de póliza. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED.

CLÁUSULA DÉCIMA. ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación - Resolución 869 del 25 de octubre de 2024, Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Manual de Contratación - Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: LA SUBRED podrá declarar la terminación unilateral del contrato mediante resolución motivada, previo informe del supervisor cuando: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de éste, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de LA SUBRED siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) **DIRECTORA ADMINISTRATIVA CÓDIGO 05 GRADO 009** DE LA SUBRED O POR QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO, la supervisión podrá ser ejercida con apoyo de un funcionario o contratista cuando así se requiera, que por sus calidades profesionales brinde el soporte requerido. Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. PÁRAGRAFO: En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con entidades estatales. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS A CONSTITUIR: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., con Nit. 900.959.051-7, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato,** una póliza de una Compañía de seguros debidamente establecida en Bogotá D.C., y cuya póliza matriz se encuentre legalmente

aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C. DE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios de los servicios contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (5%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y un (1) año más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá constituir esta garantía, para asegurar el correcto desempeño y la calidad del servicio. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** ***La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E*****. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del presente contrato: 1) Términos Estudio Previo. 2) Términos de la CONTRATACION DIRECTA No. 040-2025. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2897 del 23 de octubre de 2025. 4) Registro Presupuestal. 5) La cotización presentada por EL CONTRATISTA. 6) El contrato que se suscriba entre las partes. 7) La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y LA SUBRED respecto al desarrollo del contrato. 8) Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por LA SUBRED, el Supervisor y el Contratista. 9) Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. 10) La propuesta económica valor final presentada por EL CONTRATISTA. 11) Los demás documentos que se generen en desarrollo de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de LAS PARTES la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, LA **SUBRED** y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato por: **1)** Fuerza mayor caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá suscribirse Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sin perjuicio que la Empresa Social del Estado acuda ante el juez competente para dirimir las controversias surgidas en el contrato, las diferencias que sean objeto de solución a través de transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTA: En caso de incumplimiento parcial del Contratista en la ejecución del contrato, la E.S.E., podrá imponer multas diarias a razón de 0.1% diario del valor total del contrato, sin que supere el diez por ciento (10%) del valor total de este. Cuando persista el incumplimiento se aplicará la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de la declaratoria de caducidad, reincidencia en el incumplimiento total del contrato por parte del contratista se impondrá a este una pena pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la E.S.E., de la suma que le adeuden al contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la E.S.E., sin requerimiento adicional, sino fuera posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la Empresa Social del Estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a la Subred, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que la Subred le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, la Subred tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido con un mes de antelación a la dirección de correspondencia registrada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** y la **SUBRED** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos

que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la SUBRED por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la SUBRED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus contratistas, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas por la Ley para mantener indemne a la SUBRED. EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la SUBRED, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SUBRED.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, BIOSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: El contratista debe garantizar la entrega y el uso adecuado de los elementos requeridos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial y universales de bioseguridad para las personas designadas al cumplimiento del objeto del contrato, cumplir con la normas, sugerencias y seguir los procedimientos internos establecidos por los comités de epidemiología, COPASST, emergencias y de gestión ambiental (programa de gestión integral de residuos hospitalarios, ahorro de agua potable, energía y gestión de vertimientos y emisiones); así como la capacitación correspondiente del personal a cargo del contratista, lo cual será verificado por el supervisor y en caso de no hacerlo será causal justificable para aplicar incumplimiento contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: La Subred Integrada De Servicios De Salud Centro Oriente E.S.E., comprometida con la no tolerancia con la corrupción, le indica al contratista que deberá comprometerse con la Entidad., en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Por lo cual, el Contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, será sujeto a las sanciones de que habla la Ley 1778 de 2016 y la Ley 2014 de 2019., así como las establecidas por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades

administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOCIAL: El CONTRATANTE y el CONTRATISTA se obligan en un esfuerzo conjunto durante la ejecución del presente contrato, a desarrollar en debida forma los ámbitos económicos, ambientales, universitarios y sociales-individuales bajo el marco de gobernabilidad, generando así una correcta sustentabilidad y sostenibilidad del futuro. Adicionalmente, las partes durante la ejecución del presente contrato deberán tener en cuenta la aplicación de la economía circular y el valor compartido para lograr impactar lo menos posible al medio ambiente. Así mismo, se comprometen a hacerse responsables del impacto que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medioambiente, a través de un comportamiento transparente y ético de todas las personas, instituciones y empresas intervinientes en la ejecución del mismo, contribuyendo al aumento del bienestar de la sociedad local y global. Igualmente se comprometen conjuntamente a respetar, proteger y cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), clasificados en derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de los pueblos y derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Subred y el Manual de Contratación de la Subred, Resolución 152 del 18 de marzo de 2019, modificada por la Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. APROBACIÓN ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Contratista del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Elaboró	Jenny Marcela Hurtado Rojas	Tecnólogo Administrativo Contratista - Dirección de Contratación	Firma:
Reviso:	Myriam Lizeth Sandoval Varela	Abogada – Contratista - Dirección de Contratación	Firma:
Aprobó:	Carmenza Jaimina Manotas Bueno	Directora de Contratación (E)	Firma: